



Factura: 001-002-000004460



20151701015000472

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701015000472

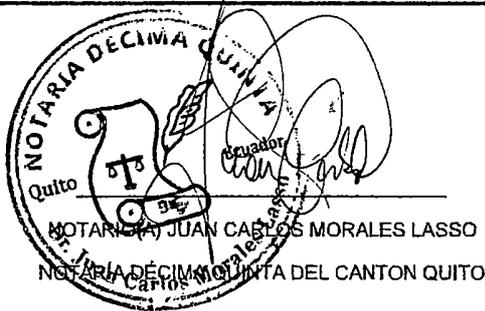


NOTARIO OTORGANTE:	DÉCIMO QUINTO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
HASENJAGER SVEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726558479
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02 DE JUNIO DEL 2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SVEN HASENJAGER
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1726558479

OBSERVACIONES:





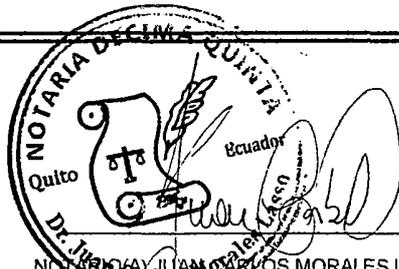
Factura: 001-002-000004459



20151701015P02480

NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20151701015P02480						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE JUNIO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HASENJAGER SVEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726558479	ALEMANA	SOCIO(A)	
Natural	BUCHELI ESPINOSA FERNANDO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709739195	ECUATORIA NO	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		SAN BLAS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						


NOTARIO(A) JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARÍA DÉCIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

2015-17-01-1

Factura N°.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
TIGMA INDUSTRIAS TIGMAINDU CIA. LTDA

Formada Por:

SVEN HASENJAGER

FERNANDO ESTEBAN BUCHELI ESPINOSA

CUANTIA: \$. 400

DI: 3 COPIAS

R.V.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes dos (02) de Junio del dos mil quince, a las ocho horas, ante mí Doctor Juan Carlos Morales Lasso, Notario Décimo Quinto del Cantón Quito, comparecen: Los señores Sven Hasenjager, casado, por sus propios derechos; y, el señor Fernando Esteban Bucheli Espinosa, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad Alema, y bien inteligenciado en el Idioma Castellano; y, ecuatoriano en su orden, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces

1 para contratar y poder obligarse, a quienes los identifiqué con su
2 presencia; y sus cédulas de ciudadanía bien instruidos por mí el
3 Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que
4 procede de conformidad con la minuta que me presenta para que
5 eleve a escritura cuya tenor literal es el siguiente. Señor Notario. En
6 el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la
7 siguiente de constitución de la compañía TIGMA INDUSTRIAS
8 TIGMAINDU CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas
9 **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Al otorgamiento de esta escritura
10 pública de constitución de la compañía comparecen los señores
11 Sven Hasenjager, casado, de nacionalidad alemana; y el señor
12 Fernando Esteban Bucheli Espinosa, soltero, de nacionalidad
13 ecuatoriana. Los comparecientes son hábiles en derecho para
14 contratar, contraer obligaciones y domiciliados en esta ciudad del
15 Distrito Metropolitano de Quito, quienes libre y voluntariamente
16 convienen en constituir una compañía de responsabilidad limitada.
17 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes
18 declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el
19 objeto de constituir la compañía, TIGMA INDUSTRIAS TIGMAINDU
20 CIA. LTDA., como en efecto lo hacen mediante este instrumento
21 **TERCERA: ESTATUTOS:** La Compañía que por este acto se
22 constituye se regirá por las leyes ecuatorianas y los presentes
23 estatutos. **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:**
24 La denominación de la compañía es: **TIGMA INDUSTRIAS**
25 **TIGMAINDU CIA.LTDA.**, cuya denominación constituirá propiedad
26 de la compañía y su uso exclusivo podrá ser realizado por cualquier
27 medio no prohibido por las leyes ni contrario a las buenas
28 costumbres o al orden público. El domicilio de la compañía es el

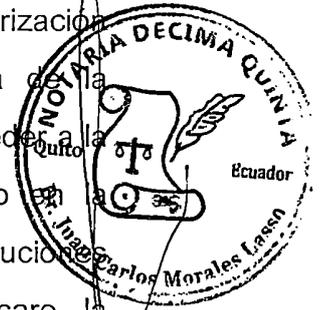


1 Distrito Metropolitano de Quito, cantón Quito, provincia de
2 Pichincha, sin perjuicio de que puedan establecerse sucursales,
3 agencias o establecimientos en otros lugares dentro de la República
4 del Ecuador o fuera de ella. **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO:** El
5 plazo de duración de la compañía es de cincuenta (50) años,
6 contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil,
7 sin perjuicio de que la Junta General resuelva la prórroga del
8 contrato social o su disolución anticipada, de conformidad con lo
9 dispuesto en la Ley y en los Estatutos. **ARTÍCULO TERCERO:**
10 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene como objeto social la
11 importación, comercialización, distribución, promoción,
12 asesoramiento, mantenimiento, montaje y otros servicios, venta al
13 por mayor y menor de maquinarias, herramientas, materia prima,
14 accesorios, partes y piezas relacionadas para su uso y
15 funcionamiento, en el proceso de la cadena productiva alimenticia,
16 esto es, en todas sus etapas y/o fases; entre ellas, la elaboración de
17 empaques, recicla de los mismos, etc. Pudiendo actuar por sí
18 mismo o por cuenta de un tercero como agente, representante,
19 apoderado y por ende realizar todo tipo de actos y contratos civiles
20 y mercantiles permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO:**
21 **CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de
22 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 NORTE AMERICA (USD400,00) dividido en cuatrocientas
24 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR
25 cada una, las mismas que estarán representadas por el certificado
26 de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y los
27 Estatutos; certificados que estarán firmados por el Gerente General
28 y por el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO QUINTO:**

1 **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a
2 cada socio un certificado de aportación en el que constará
3 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
4 participaciones que por su aporte le corresponde. Dicho certificado
5 de aportación se emitirá en libretines acompañados de talonarios y
6 en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el
7 capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado,
8 nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la
9 escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número
10 de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición,
11 constancia del carácter de no negociable, la firma y rúbrica del
12 Gerente General y Presidente de la Compañía. Los certificados
13 serán registrados e inscritos en el Libro de Socios y Participaciones;
14 y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

15 **ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA, TRANSMISION Y CESIÓN**
16 **DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones son iguales,
17 acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia,
18 transferirse por actos entre vivos que podrá efectuarse en
19 beneficio de otro u otros socios de la compañía quienes tendrán
20 derecho de preferencia o de terceros, únicamente con el
21 consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta
22 General de Socios. **ARTÍCULO SÉPTIMO: REFORMA DEL**
23 **CAPITAL:** En cuanto al aumento del capital suscrito, la Junta
24 General de socios puede autorizarlo por cualquier de los medios
25 contemplados en la Ley de Compañías. Los socios tendrán
26 derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus
27 participaciones sociales. Si ninguno de los socios tuviere interés en
28 suscribir las participaciones sociales del aumento de capital, estas

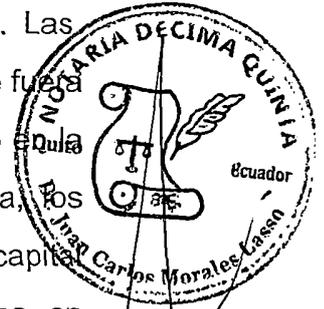
1 podrán ser suscritas por terceras personas con la autorización
2 expresa de la totalidad del capital pagado a la fecha de la
3 celebración de la Junta General que lo disponga; para proceder a la
4 disminución del capital social, se observará lo dispuesto en la
5 misma Ley; y, en ningún caso se tomarán resoluciones
6 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la
7 devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y
8 pagadas, con las excepciones de Ley. **ARTÍCULO OCTAVO:**
9 **FONDO DE RESERVA:** La Compañía formará un fondo de reserva
10 legal conforme a las disposiciones de la ley de compañías. En
11 cualquier tiempo, la Junta General podrá aprobar la formación de
12 fondos de reserva especiales, en cuyo caso, decidirán igualmente,
13 el porcentaje de las utilidades que se destinarán al efecto.
14 **ARTÍCULO NOVENO: DE LOS SOCIOS, DE LAS**
15 **OBLIGACIONES:** Son obligaciones de los socios: a) Las que
16 señala la ley de compañías; b) Cumplir las funciones, actividades
17 y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente
18 General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las
19 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones
20 que tuvieren en la Compañía cuando y en la forma que decida la
21 Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale la Ley el
22 Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LOS DERECHOS,**
23 **BENEFICIOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS:** Los socios
24 de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)
25 Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de
26 Socios, concurriendo personalmente o por medio de un
27 representante, para lo que necesita extender una autorización por
28 escrito y con carácter de especial para cada Junta, o mediante



1 poder general o especial legalmente conferido; por cada
2 participación, el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto;

3 b) Percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las
4 participaciones pagadas; los mismo respecto del acervo social, de
5 producirse la liquidación; c) Los demás derechos previstos en la
6 ley y en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE**
7 **LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS:** La
8 responsabilidad de los socios se limita únicamente hasta el monto
9 de sus aportaciones individuales a la Compañía. **ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:** La
11 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
12 administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La
14 Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el
15 órgano supremo de la Compañía con amplios poderes para resolver
16 asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones
17 que juzgue convenientes en defensa de la misma y necesarias para
18 el cumplimiento de su objeto social. **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **CUARTO: CLASES DE JUNTAS:** Las reuniones de las Juntas
20 Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias. Las
21 ordinarias se efectuarán obligatoriamente por lo menos una vez al
22 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
23 ejercicio económico, para tratar necesariamente los siguientes
24 asuntos, sin perjuicio de los que expresamente se señalen en la
25 respectiva convocatoria: a) conocer y aprobar el presupuesto anual
26 de la Compañía, las cuentas y el balance que presente el Gerente
27 General, así como su informe de labores: b) Resolver acerca del
28 reparto de utilidades, la formación del fondo de reserva y cualquier

1 otro asunto que se haya hecho constar en la convocatoria. Las
2 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fuera
3 convocada para tratar los asuntos que se hayan puntualizado en la
4 respectiva convocatoria. Cuando por cualquier circunstancia, los
5 socios de la Compañía que representen la totalidad del capital
6 social se encuentren reunidos, personalmente o representados, en
7 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
8 para tratar cualquier asunto, podrán sin necesidad de previa
9 convocatoria, constituirse en Junta General Universal, siempre que
10 por unanimidad así lo decidan, debiendo suscribir el acta de la
11 Junta todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **ARTÍCULO**
12 **DÉCIMO QUINTO: DE LAS CONVOCATORIAS:** Las convocatorias
13 a Juntas Generales ordinarias y extraordinarias las hará el
14 Presidente y/o el Gerente General en la forma prevista por la Ley.
15 La convocatoria se hará por cualquier medio escrito, por lo menos
16 con diez días de anticipación, no se contarán en estos diez días la
17 fecha de la convocatoria ni la fecha en que se vaya a reunir la
18 Junta. Cuando todos los socios estuvieren juntos, podrán
19 constituirse en Junta General Universal y para el efecto no se
20 requerirá de convocatoria previa. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
21 **CONCURRENCIA A LAS JUNTAS:** A las Juntas Generales
22 concurrirán los socios personalmente o por medio de un
23 representante, para lo que necesita extender una autorización por
24 escrito y con carácter de especial para cada Junta, o mediante
25 poder general o especial legalmente conferido. **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL**
27 **DE SOCIOS:** a) Elegir y remover por las causas legales al
28 Presidente y al Gerente General de la Compañía, y señalar las



1 remuneraciones respectivas para cada uno de ellos; **b)** Resolver
2 sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación
3 de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo
4 de duración; y en general, resolver cualquier reforma al contrato
5 constitutivo y al Estatuto; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas,
6 balances, inventarios e informes que presenten los administradores;
7 **d)** Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver
8 sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativas o
9 extraordinarias; **f)** Acordar la exclusión de los socios o de
10 administradores, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley;
11 **g)** Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa
12 del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
13 conducentes a la buena marcha de la compañía; **h)** Interpretar con
14 el carácter de obligatorio, los casos de duda que se presenten sobre
15 las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la
16 vida de la sociedad; **i)** Acordar la compra, venta o gravamen de los
17 bienes inmuebles a nombre de la compañía; **j)** Aprobar los
18 reglamentos de la compañía, **k)** Aprobar el presupuesto anual de la
19 compañía; **l)** Resolver la creación o supresión de sucursales,
20 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; **m)** Fijar la
21 clase y monto de cauciones que tengan que rendir los empleados
22 de la compañía; **n)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para los
23 que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía desde y hasta
24 la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía
25 de los actos y contratos que requieren autorización de la Junta
26 General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de
27 Compañías al respecto; **ñ)** Las demás que señale la Ley de
28 compañías y este Estatuto.; **o)** Consentir en la cesión de

1 participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley.
2 p) En fin, ejercer las demás funciones que han sido establecidas en
3 la Ley de Compañías y sus reglamentos. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **OCTAVO: DEL QUORUM Y VOTACION REQUERIDA:** El quórum
5 para las sesiones de Junta General de Socios, en la primera
6 convocatoria será con la asistencia de más de la mitad del capital
7 social; si no hubiere el quórum suficiente, se procederá a una
8 segunda convocatoria, la misma que no demorará más de veinte
9 días de la fecha fijada para la primera reunión y se podrá sesionar
10 con el número de socios presentes, lo que se indicará en la
11 convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de
12 votos del capital social concurrente a la sesión, entendiéndose que
13 el socio tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos
14 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.
15 Las resoluciones de la Junta General de socios tomadas con
16 arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos
17 los socios, hayan o no concurrido a la sesión, y contribuido con su
18 voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. Salvo el
19 derecho de impugnación. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
20 **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de
21 las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la
22 Compañía o su delegado debidamente autorizado; actuará de
23 Secretario, el Gerente General o la persona que éste designe, bajo
24 su responsabilidad; y, en caso de ausencia la Junta General
25 designará a la persona idónea. En las Juntas Generales sean
26 Ordinarias o Extraordinarias, los socios tendrán derecho a tantos
27 votos como participaciones les corresponde con arreglo a sus
28 aportes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LAS ACTAS Y**



1 **EXPEDIENTES:** Se formará un expediente de cada Junta General,
2 el mismo que contendrá copia el acta suscrita por quien presida la
3 reunión y el secretario y los documentos que justifiquen que la
4 convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la ley y los
5 estatutos, así como de todos aquellos documentos que hubieren
6 sido conocidos por la Junta. Las actas se llevarán en hojas
7 debidamente foliadas con numeración continua, escritas en el
8 anverso y reverso, anulados los espacios en blanco. **ARTÍCULO**
9 **VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE:** El Presidente será
10 nombrado por la Junta General de socios para un período de dos
11 años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente
12 no se requiere tener la calidad de socio y sus funciones se
13 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO**
14 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son
15 deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la
16 marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones
17 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la
18 junta general de socios; b) Presidir las sesiones de junta general de
19 socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los
20 objetivos de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la
21 entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta o ausencia
22 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
23 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de
24 socios designe al sucesor y pueda actuar legalmente; e) Las demás
25 que le señale la Ley y el Reglamento de compañías, el Estatuto y
26 las disposiciones de la junta general de socios. **ARTÍCULO**
27 **VIGÉSIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la

1 ejercerá el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**
2 **DEL GERENTE GENERAL:** Para ser designado Gerente General
3 no se requiere tener la calidad de socio y será nombrado por la
4 Junta General por un período de dos años, pudiendo ser reelegido
5 de manera indefinida. El nombramiento de Gerente General será
6 firmado por el Presidente y viceversa, él mismo que será inscrito en
7 el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, y la
8 fecha de inscripción será el comienzo de sus funciones; sin
9 embargo, la falta de inscripción no podrá oponerse a terceros, por
10 quienes hubiere obrado en calidad de Administrador. **ARTÍCULO**
11 **VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**
12 Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a)
13 Representar legalmente a la Compañía y, como tal, ser su
14 personero judicial y extrajudicial; b) Convocar a las sesiones de
15 Junta General de Socios; c) Organizar y dirigir la administración de
16 la Compañía y las actividades de la misma; d) Suscribir
17 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación, las
18 actas de las sesiones de las Junta Generales de socios cuando
19 hubiere actuado de Secretario y la correspondencia ordinaria de la
20 Compañía; e) Presentar a la Junta General el balance anual y los
21 informes y sugerencias sobre sus actividades y sobre la marcha de
22 la Compañía; f) Actuar como secretario en las Junta Generales, sin
23 perjuicio de que se nombre un secretario Ad-Hoc; g) Nombrar y
24 remover funcionarios de la Compañía cuya designación no
25 corresponda a la Junta General y determinar sus funciones; h)
26 Efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones con bancos o
27 con otras personas naturales o jurídicas; i) Suscribir pagarés, letras
28 de cambio y contraer toda clase de obligaciones previstas en la ley



1 y los presentes estatutos, previa autorización de la Junta General; j)
2 Intervenir en la compra y/o venta de bienes muebles o inmuebles, y
3 constituir sobre ellos, si fuere el caso, hipoteca o cualquier otro
4 gravamen, previa autorización de la Junta General; k) Cumplir y
5 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; l)
6 Subrogar en funciones al Presidente en caso de ausencia o
7 impedimento temporal o definitivo; m) Ejercer y cumplir todas las
8 atribuciones y deberes que le confiera la Ley, la Junta General y el
9 presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA**
10 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La disolución y liquidación de la
11 Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de
12 Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto. No se
13 disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o
14 más de sus socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: REFORMA:**
15 El presente contrato podrá ser reformado en cualquier tiempo,
16 siempre que así lo acordase la Junta General de conformidad con lo
17 dispuesto en la ley de compañías y éste contrato social. Las
18 reformas podrán aprobarse en una sola sesión para seguir el
19 trámite hasta la inscripción de tales reformas. **ARTÍCULO**
20 **VIGÉSIMO OCTAVO: DECLARACION JURAMENTADA:** Los
21 socios declaran bajo juramento que el capital suscrito con que se
22 constituye la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
23 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el que será
24 pagado en su totalidad en numerario y que se depositará en una
25 institución financiera, legalmente constituida en el país, a nombre
26 de la Compañía. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de
27 pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a

1 continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA**
2 **COMPAÑÍA TIGMA INDUSTRIAS TIGMAINDU CIA. LTDA.**

3 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE	PORCENTAJE
4	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES	
5 SR. SVEN HASENJAGER	396	396	396	396
6 SR. FERNANDO BUCHELI	4	4	4	4
7 TOTAL	400	400	400	400



8 Igualmente los socios declaran bajo juramento que aceptan y hacen
9 suyo el total contenido de la presente escritura de constitución de la
10 compañía **TIGMA INDUSTRIAS TIGMAINDU CIA. LTDA.**, por así
11 convenir a sus mutuos intereses. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
12 **DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES.-** La Administración de la
13 Compañía recae en el Gerente General señor SVEN
14 HASENJAGER; y, la Presidencia estará a cargo de la señora ANA
15 MARÍA BUCHELI ESPINOSA quienes durarán dos años en sus
16 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La
17 representación legal, judicial y extrajudicial le corresponde al
18 Gerente General conforme a la Ley y los presentes Estatutos; y,
19 solo en los casos dispuestos por la Ley y estos Estatutos le
20 corresponderá al Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO**
21 **TRIGÉSIMO: NORMAS DE APLICACIÓN:** En todo lo que no
22 estuviere previsto en el presente contrato, se estará a lo que
23 dispone la ley de compañías y demás leyes, reglamentos y
24 disposiciones legales que rijan a esta clase de compañías.-
25 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Los socios fundadores de la
26 Compañía por unanimidad autorizan al Doctora Clelia María
27 Altamirano Sánchez, para que proceda a realizar todos los trámites
28 que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura

1 constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los
2 trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir
3 operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted,
4 señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
5 la plena validez de este instrumento público. Hasta Aquí la minuta
6 que junto con los documentos anexos y habilitantes que se
7 incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal;
8 y, que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus
9 partes, minuta que está firmada por la Doctor **CLELIA MARÍA**
10 **ALTAMIRANO SÁNCHEZ**, Abogada con matrícula profesional
11 número cuatro mil seiscientos diez y ocho del Colegio de Abogados
12 de Pichincha. Para la celebración de esta escritura pública, se
13 observaron todos los preceptos y requisitos previstos en la ley
14 Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario,
15 se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando
16 incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

S. Hasenjager

1726558479



SVEN HASENJAGER

Fernando Esteban Bucheli Espinosa

170977919-8

FERNANDO ESTEBAN BUCHELI ESPINOSA



Juan Carlos Morales Lasso

DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DECIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

0000008



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/03/2015 03:04 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7688274

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1726558479 HASENJAGER SVEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TIGMA INDUSTRIAS TIGMAINDU CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/04/2015 03:04 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO WEB INSTITUCIONAL".

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UNA PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL DE



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/06/2015 11:18 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7699389 **7714941**
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1726558479 HASENJAGER SVEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TIGMA INDUSTRIAS TIGMAINDU CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.21	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA CONTROLADAS O NO POR COMPUTADORA PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, CUERO Y OTRAS INDUSTRIAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.23	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.24	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO (INCLUSO PARA HOTELES Y RESTAURANTES), MÁQUINAS PARA LAVAR, SECAR Y SELLAR BOTELLAS, INCLUYE LA VENTA AL POR MAYOR DE SUS PARTES Y PIEZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4669.21	VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES PLÁSTICOS EN FORMAS PRIMARIAS, CAUCHO, FIBRAS TEXTILES, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **12/07/2015 11:18 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

16/06/2015 10.54



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SISTEMA DE REVISION DE RESERVAS DE DENOMINACIONES

Número de Solicitud: 7694916

Consultar

Código	Denominación	Resultado	Fecha de Absolucion	Provincia	Cantón
7694916	TIGMA INDUSTRIAS TIGMAINDU CÍA.LTDA.	APROBADA	2015-05-04	PICHINCHA	QUITO

http://appscvs.supercias.gob.ec/reservaDenominacion/consultar_reserva.zul?solicitud=7694916



Página 1 de 1

IDENTIDAD 172655847-9
SVEN HASENJAGER
LEMGO/ALEMANIA
12 SEPTIEMBRE 1976
EXT. 50 46770 101370 M
QUITO/PCHA-2009-EXT.



ALEMANA E1133 I1112
CC. ANA MARIA BUCHELI ESPINOSA
SUPERIOR LAS PERM.POR LEY
WOLFGANG HASENJAGER
HILDEGARD HASENJAGER
QUITO-25-9-2009
QUITO-25-9-2021 AFP

1187451



REPUBLICA DEL ECUADOR
Certificado de Empadronamiento
432344
0432344



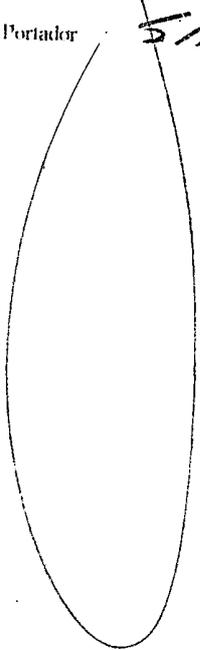
HASENJAGER
SVEN
NACIONALIDAD: ALEMANIA
PASAPORTE: 321407520 C.I:
VISA: 8-VI REG. N°: 5046770101370
ACTIVIDAD : LAS PERMITIDAS POR LA LEY

N° EXPEDIENTE:
LUGAR Y FECHA: QUITO 25/09/2009
VALIDO HASTA



RESPONSABLE
POLI CATOTA TAPE MARIA ESTHER

na del Portador



0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

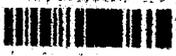
CÉDULA No. **170973919-5**

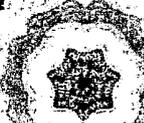
CIUDADANÍA
BUCHELI ESPINOSA FERNANDO ESTEBAN

APellidos y Nombres
BUCHELI ESPINOSA FERNANDO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA TERESA

FECHA DE NACIMIENTO 1976-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ARQUITECTO **E233313242**

APellidos y Nombres del Padre
BUCHELI JUAN FERNANDO

APellidos y Nombres de la Madre
ESPINOSA BERTHA ALICIA

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-10
FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-10-10

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DECIMA QUITO
 QUITO
 Ecuador

001041256

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

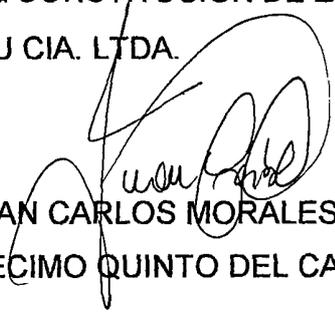
012 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
012 - 0094 **1709739195**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
BUCHELI ESPINOSA FERNANDO ESTEBAN

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **1**
PROVINCIA **RUMPAMBA**

QUITO **PARROQUIA** **1**
CANTÓN **ZONA**

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se Otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y sellada en Quito, a dos de Junio del dos mil quince, la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TIGMA INDUSTRIAS TIGMAINDU CIA. LTDA.



DR. JUAN CARLOS MORALES LASSO
NOTARIO DÉCIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



0000012



TRÁMITE NÚMERO: 41407

* 5 3 8 5 1 7 0 S S R O F Z U *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	28701
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/06/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3133
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA QUINTA /QUITO /02/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TIGMA INDUSTRIAS TIGMAINDU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



Quito, 9 de noviembre de 2015

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Presente.-

De mi consideración:

Dra. Clelia María Altamirano Sánchez, debidamente autorizada en el trámite de constitución de la Compañía TIGMA INDUSTRIAS TIGMAINDU CIA. LTDA., y conforme lo solicitado, comunico a ustedes que la inversión que realiza el socio señor SVEN HASENJAGER en la constitución de la enunciada compañía es nacional.

Atentamente,


DRA. CLELIA MARÍA ALTAMIRANO SÁNCHEZ
MATRÍCULA No. 4618 C.A.P.

000014



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: TIGMA INDUSTRIAS TIGMAINDU CIA. LTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL: TIGMA INDUSTRIAS

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha CANTÓN: Quito CIUDAD: Quito

PARROQUIA: Cumbayá BARRIO: Cumbayá CIUDADELA:

CALLE: E del Establo NÚMERO: 50 INTERSECCIÓN/MANZANA: Del Charo Av. de los Conquistadores

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

AMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Site Center Torre 11 OFICINA No.: 119

ASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 3801244 TELÉFONO 2: 3801245

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: svenh@tigmaindustries.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

TELÉFONO CELULAR: 0987976899 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

saliendo por Sudpuyo, el primer semaforo entrada a Cumbayá, seguir a la derecha, avistar...

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Sven Hasentager

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172655847-9

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a actuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS - 5 NOV 2015 REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Stamp: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO - 5 NOV 2015 Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

0000015

ESTADO DE CUENTA

NOMBRE ORDÓÑEZ REINA GLORIA DEL ROSARIO		
DIRECCION DEL ESTABLO 50 Y DEL CHARRO EDF, SITE CENTER PISO 1 OF. 112		
BARRIO CUMBAYA	CIUDAD 0 --	
CANAL DE PAGO VENTANILLA	BANCO -	CUENTA O TARJETA -

PERIODO DE CONSUMO SEPTIEMBRE 2015
C.I./RUC 0100760271
TIPO DE SERVICIO TELEFONIA
CATEGORIA COMERCIAL
NUMERO 23801245
FECHA DE VENCIMIENTO 04 - NOVIEMBRE - 2015

REFERENCIA ULTIMA FACTURA No. 001-777-019429393
MESES IMPAGOS 1
FECHA DE EMISION 03/10/2015
VALOR RECLAMO 0
VALOR PAGADO \$ 0.00

CUPON NUMERO : 337590269

DETALLE DE RUBRO

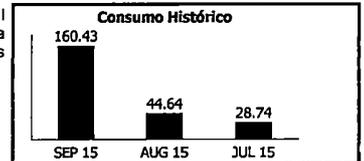
CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA	CONCEPTO	UNIDADES	VALOR	TARIFA
LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNE	61m1s	3.42		TOTAL A PAGAR	-	160.43	
LLAMADA INTERNAC AUTOMATICA	171m54s	57.50					
LLAMADA A PORTA AUTO	311m18s	45.14					
CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDE	18m31s	0.52					
LLAMADA NAC AUTOMATICA OFFNE	45m45s	5.12					
LLAMADA CNT MOV AUTOMATICA	16m14s	0.65					
LLAMADA A MOVISTAR AUTO	45m44s	6.63					
PENSION BASICA	-	12.00					
CONSUMO LOCAL	510m39s	12.26					
SUBTOTAL	-	143.24					
I.C.E (15%)	-	0.00					
IMPUESTO VALOR AGREGADO (12%)	-	17.19					
DEVOLUCION ICE TERCERA EDAD	-	0.00					
DEVOLUCION IVA TERCERA EDAD	-	0.00					
TOTAL FACTURA	-	160.43					
INTERES POR MORA	-	0.00					
INTERES FINANCIAMIENTO	-	0.00					
VALOR NOTAS	-	0.00					
VALORES EN RECLAMO	-	0.00					

ESTADO DE CUENTA

INFORMACION IMPORTANTE : al RUC 0100760271 se encuentran asociado(s) 2 número(s) telefónico(s). Evite el corte del servicio con la cancelación del valor de esta factura hasta la fecha de vencimiento; y posterior la suspensión total de los servicios a los 61 días de emitida la primera factura impaga; a más del ejercicio de la acción coactiva, contemplado en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la recuperación de los valores adeudados a CNT E.P.

En caso de existir algún valor impago este se sumará o transferirá a otro u otros servicios que tenga a su nombre.
Todos los rubros de tv por suscripción gravan impuestos de ley ICE 15% e IVA 12%, con excepción de Garantía Extendida.

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: _____ CAJA: _____ FECHA DE PAGO: _____



**PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA
ARCOTEL: 1800-567-567**

PERIODO DE CONSUMO SEPTIEMBRE 2015

CUPON No.	NUMERO DE SERVICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR RECLAMO	VALOR PAGADO
337590269	23801245	04 - NOVIEMBRE - 201	0	\$ 0.00

ULTIMO PAGO EXPEDIDO EN: _____ CAJA: _____ FECHA DE PAGO: _____

Quito, 29 de Octubre del 2015

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.

De mi consideración:

Yo, Ana María Bucheli Espinosa, con cédula de ciudadanía No. 170971710-0, en mi calidad de representante legal de TAVOLA con R.C.U. 1791923278001, autorizo a la compañía TIGMA INDUSTRIAS TIGMAINDU CIA. LTDA., debidamente representada por el señor Sven Hasenjager con cédula de identidad No. 172655847-9, para que realice de manera gratuita su actividad comercial en la dirección ubicada en Calle € del Establo y Av. Los Conquistadores. Edificio Site Center, torre 2, oficina 112. Cumbayá Quito- Ecuador, oficina que se encuentra dada en arriendo a mi representada. Adjunto copia del contrato de arriendo del cual se desprende que no existe cláusula alguna de impedimento de cesión de derechos, así como la planilla respectiva en la que consta el nombre del Arrendador.

Atentamente,



SRA. ANA MARÍA BUCHELI ESPINOSA

C.C. 170971710-0

0000017

CIUDADANIA 170971710-0
 BUCHELI ESPINOSA ANA MARIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 29 ABRIL 1978
 009- 0174 06347 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 197B



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

CASADO WASENJAGER SYEN
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JUAN FERNANDO NEPTALI BUCHELI
 BERTHA ALICIA ESPINOSA
 QUITO 06/05/2021
 06/05/2021



1268244

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



006
006 - 0176 1709717100
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BUCHELI ESPINOSA ANA MARIA

PICHINCHA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 QUITO CUMBAYA 0
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA

[Handwritten signature]
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Los que se suscriben por una parte la señora Gloria Ordoñez Reina con cédula de identidad número 010076027-1, a quien en delante de le llamara el ARRENDADOR y por otra parte la señora Ana María Bucheli, con cédula número 170971710-0, en representación de TAVOLA con RUC 1791923278001 a quien en delante se le llamara el ARRENDATARIO en este contrato. Conviene en suscribir, como en efecto lo hacen, el presente contrato de arrendamiento contenido en las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- ARRENDAMIENTO.-

El Arrendador da en arrendamiento una oficina de su propiedad ubicada en la provincia de Pichincha, cantón Quito, Cumbaya, calle E, Edificio Site Center Torre II, oficina 112, cuenta con 36,08m, parqueadero # 153 de 13,25m y bodega # B78 de 3,43m, no obstante se arrienda como cuerpo cierto y cuenta con dos líneas telefónicas de CNT 23801244 y 23801245.

SEGUNDA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento que las partes han convenido libre y voluntariamente es de \$530 (quinientos treinta dólares americanos) que no incluye el condominio mensual: Este valor deberá ser pagado dentro de los cinco primeros días de cada mes. Por medio de una transferencia o a su vez depositados en la cuenta corriente del Banco del Pichincha 21000829864 de Gloria Ordoñez Reina.

TERCERA.- PLAZO.- El plazo de duración de este contrato es de un año, que se iniciara a partir del 1 de marzo del 2015, y estará vigente hasta el 28 de febrero del 2016 renovable por un periodo igual o por un tiempo de común acuerdo. En caso de no renovarse el presente contrato, el ARRENDATARIO deberá notificar al ARRENDADOR con al menos treinta días de anticipación y ambas partes deberán llegar a un acuerdo con el fin de fijar un horario durante el último mes de arriendo que permita la vista al inmueble por parte de posibles interesados. En caso del incumplimiento del tiempo de arrendamiento fijado en este contrato la multa será de dos meses de arrendamiento.

El Arrendatario declara encontrarse conforme con el canon mensual que ha sido pactado y renuncia expresamente a cualquier reclamo posterior por excesos en el pago.

CUARTA.- PAGO DE SERVICIOS.- El pago de los servicios de luz eléctrica y líneas telefónicas, internet y condominio durante el periodo de arrendamiento serán de cuenta del ARRENDADOR.

QUINTA.- MANTENIMIENTO, REPARACION Y MEJORAS.- El ARRENDADOR entrega el inmueble con un inventario, por lo cual el ARRENDATARIO se obliga a devolverlo en las mismas condiciones a excepción del deterioro normal por el uso. El ARRENDADOR se compromete a reparar por su cuenta los daños estructurales, de las tuberías de agua, circuitos eléctricos, exceptuando los daños ocasionales por negligencia del ARRENDATARIO en cuyo caso, será quien tenga que reparar, por su cuenta dichos daños. Si el ARRENDADOR no efectúa las reparaciones solicitadas por el ARRENDATARIO, este último podrá realizarlas, los gastos sean descontados en la siguiente pensión de arrendamiento presentando los respectivos recibos o justificaciones. El ARRENDATARIO no podrá efectuar mejoras o reformas en el inmueble objeto de este contrato sin autorización previa y por escrito del ARRENDADOR. Si hubiera tales mejoras quedaran en beneficio del ARRENDADOR.

SEXTA.- DESTINO.- El inmueble objeto de este contrato será destinado para oficinas de la empresa editorial TAVOLA, no pudiendo variarse tal uso. El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente de resolución de este contrato. El ARRENDATARIO quedara obligado a permitir el acceso al inmueble arrendado al ARRENDADOR, administrador o persona autorizada por el, a los efectos de comprobar el correcto estado de conservación y de uso, siempre se pre-avise con antelación suficiente y dentro de horarios que no perturben la actividad desarrollada en la misma. El ARRENDATARIO se obliga a cumplir en todo momento las Normas Estatutarias Reglamentarias y los acuerdos que el Condominio tenga establecidas o establezcan, las cuales declara conocer y aceptar, en orden a la utilización de los servicios, elementos comunes y buen régimen de convivencia.

SEPTIMA.- GARANTIA.- Como depósito de garantía de fiel cumplimiento del presente contrato, el ARRENDATARIO entrega dos meses de arriendo, es decir, \$1.060 (un mil sesenta dólares americanos) al ARRENDADOR: Este depósito no es imputable a las últimas mensualidades y sera devuelto al arrendatario al término de este contrato una vez que haya satisfecho los anteriores enunciados.

SEPTIMA.- RENUNCIA DE DERECHO.- El ARRENDATARIO acepta el canon de arrendamiento acordado y por tanto, renuncia al derecho sobre fijación de precio de arrendamiento por parte de la oficina de registros de arrendamiento de la municipalidad de Quito, o cualquier otra fijación de precios, de predios urbanos.

OCTAVA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En todo lo que no este previsto en este contrato, las partes se sujetan a las disposiciones legales pertinentes, y en caso de conflicto, renuncian domicilio y se somete a los jueces competentes de la





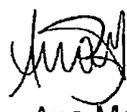
ciudad de Quito y al tramite verbal sumario, para lo cual firman por triplicado de marzo del 2015.



ARRENDADOR

ARRENDATARIO


Sra. Gloria Ordoñez Reina
CC: 010076027-1


Sra. Ana María Bucheli
CC: 170971710-0

ACTA NOTA
la NOTARÍA
Contratos de
continuación

FECHA DE NÚMERO DE REGISTRO
OTORGAN
Persona
Natural
Jurídica
Persona
UBICACIÓN
PICHINCHA
FECHA 04-03-2015
DATOS DE CIUDAD DE CANON INI ARRENDAM
OBSERVACIONES ADICIONALES FECHA Y F

Cualquier otro



Factura: 001-002-000007077



20151701039D03772

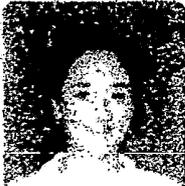
FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701039D03772

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COPIAS DE CEDULAS Y PAPELETAS DE VOTACION y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE OCTUBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA 170971710-0
 BUCHELI ESPINOSA ANA MARIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 29 ABRIL 1978
 009- 0174 04347 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1978



[Handwritten signature]

ECUATORIANA*****

CASADO HASENJABER SVEN
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JUAN FERNANDO NEPTALI BUCHELI
 BERTHA ALICIA ESPINOSA
 QUITO 06/05/2021



1268244

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

006 - 0176

1709717100

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 BUCHELI ESPINOSA ANA MARIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CUMBAYA	
QUITO		0
CANTÓN	PARRAQUIA	ZONA

[Handwritten signature]
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Factura: 001-002-000007077



20151701039D03772

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701039D03772

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(es) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COPIAS DE CEDULAS Y PAPELETAS DE VOTACION y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE OCTUBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

Factura: 001-100-000016488

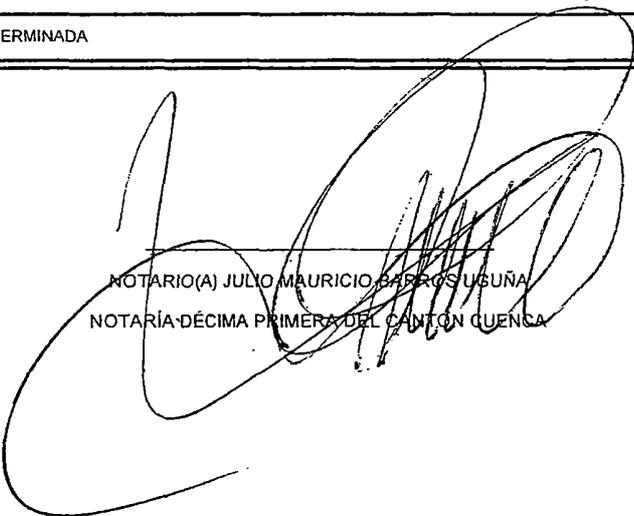


20150101011P07897

NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA
EXTRACTO



Escritura N°:	20150101011P07897						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	14 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ORDÓÑEZ REINA ALBA GLORIA DEL ROSARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100760271	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		CUENCA			SAGRARIO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


NOTARIO(A) JULIO MAURICIO BARROS UGUÑA
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON CUENCA



-ESCRITURA PUBLICA DE
PODER ESPECIAL
CUANTIA: INDETERMINADA

IE

En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí Doctor Julio Mauricio Barros Uguña, Notario décimo Primero de Cuenca, comparece libre y voluntariamente la señora ALBA GLORIA DEL ROSARIO ORDOÑEZ REINA, viuda. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, hábil para obligarse y contratar, domiciliada en Cuenca, a quien de conocer doy fe y una vez advertida de todos los efectos legales del presente instrumento público, manifiesta que es su voluntad elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase insertar una de poder especial de acuerdo a las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** Comparecen en



forma libre y voluntaria, la señora ALBA GLORIA DEL ROSARIO ORDOÑEZ REINA, ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en este Cantón Cuenca, hábil para celebrar todo acto o contrato **SEGUNDO.- OBJETO:** Por medio de este instrumento público la compareciente manifiesta que otorga poder especial amplio y suficiente cuanto en derecho se requiera a favor de su hija BERNARDITA CASAJOANA ORDOÑEZ, para que a su nombre y representación y haciendo sus veces, proceda a inscribir los correspondientes contratos de arrendamiento de: una oficina de propiedad de la mandante, ubicada en el Cumbayá-Quito en el Edificio City Center Torre II, oficina 112, y, un departamento ubicado en el Edificio Grafito, ubicado en la Avenida Gonzalez Suarez N3191 y Gonnessi A7, departamento 201, debiendo para ello presentar documentos, firmar documentos, realizar pagos, y en fin cuanto se necesite para el cometido antes citado. La cuantía es indeterminada. Usted señor notario, sírvase insertar las demás cláusulas de estilo tendientes a la completa validez del presente instrumento. f) Doctor Marco León, abogado matrícula número cuatrocientos noventa y seis del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. Léida que le fue la presente escritura pública a los otorgantes por mí el Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto e incorporando la

presente escritura pública en el protocolo de esta Notaría.

DOY FE.

[Handwritten signature]
0100760271



[Large handwritten signature]

Dr. Mariana Barros
NOTARIO PRIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero
esta segunda copia certificada
que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca
el día de su celebración

[Large handwritten signature]

Dr. Mariana Barros
NOTARIO PRIMO PRIMERO
DEL CANTÓN CUENCA

CEDULA DE CIUDADANIA N° 010076027-1
 DROGUEZ REINA ALBA GLORIA DEL ROSARIO
 AZUAY/CHENCA/SAN BLAS
 21 OCTUBRE 1948
 REN 002-1-0355 01723 F.
 AZUAY/CHENCA
 SACRARIO 1948
Rece de Compañero



ECUATORIANA 2008 E3003/0842
 VILDO MUESTO CASAJUNA
 SECUNDARIA COMERCIANTE
 HUMBERTO DROGUEZ JARAMILLO
 MERCEDES EUGENIA REINA
 CUENCA 11/09/2009
 REN 1768388
 PULGAR DERECHO 1




[Large handwritten signature]

CERTIFICO QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA EN
019 FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL QUE
 SE PRESENTO PARA SU CONSTATACIÓN.

CUENCA, 14 DE 10 DE 2009


Dr. Mauricio Santos
 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
 DEL CANTON CUENCA



Factura: 001-002-000007077



20151701039D03772



FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701039D03772



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COPIAS DE CEDULAS Y PAPELETAS DE VOTACION y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE OCTUBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791923278001

RAZON SOCIAL: TAVOLA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	22/06/2010
NOMBRE COMERCIAL:	TAVOLA				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	



ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD.

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MUEBLES DE CUALQUIER MATERIAL.
SERVICIOS DE VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS PREPARADAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: E Número: S/N Intersección: DEL ESTABLO
Referencia: A TRES CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL CUMBAYA Bloque: TORRE DOS Edificio: SITE CENTER Oficina:
112 Telefono Trabajo: 023801244 Telefono Trabajo: 023801245 Fax: 023801245



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Identificación: GLGN021006

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 22/06/2010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SR
Le hace bien al

NUMERO RUC: 1791923278001
RAZON SOCIAL: TAVOLA
NOMBRE COMERCIAL: TAVOLA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: BUCHELI ESPINOSA ANA MARIA
CONTADOR: FIGUEROA VALVERDE FERNANDO RODRIGO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 22/03/2004 **FEC. CONSTITUCION:**
FEC. INSCRIPCION: 25/03/2004 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD.

DIRECCIÓN PRINCIPAL:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Calle: E Número: S/N Intersección: DEL ESTABLO
Bloque: TORRE DOS Edificio: SITE CENTER Oficina: 112 Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL CENTRO
COMERCIAL CUMBAYA Telefono Trabajo: 023801244 Telefono Trabajo: 023801245 Fax: 023801245

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GLOR021005 Lugar de emisión: QUITO/PAEZ 655 Y RAMIREZ Fecha y hora: 22/06/2010



Factura: 001-002-000007077



20151701039D03772

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20151701039D03772



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, COPIAS DE CEDULAS Y PAPELETAS DE VOTACION y que me fue exhibido en 12 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 12 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 16 DE OCTUBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO





Factura: 001-002-000007114



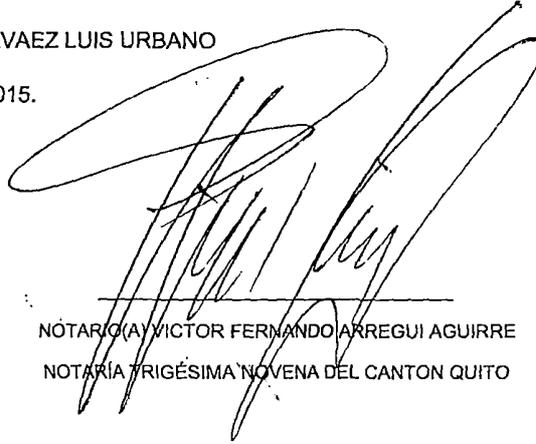
20151701039D03790

COPIA DE COMPULSA N° 20151701039D03790

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento CONTRATO-ARRENDAMIENTO** que me fue exhibido en 13 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 13 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SOLICITADO POR ESTRADA NARVAEZ LUIS URBANO

QUITO, a 19 DE OCTUBRE DEL 2015.



NÓTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO